

## **CAPÍTULO PRIMERO:**

### **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO**

**ARTÍCULO 1:** Bajo la denominación de IBPSA Argentina, se constituye una asociación el día 15 de abril del año 2013, la que fija su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer delegaciones y/o filiales en cualquier punto del país. IBPSA-Argentina, es una asociación sin fines de lucro, de duración ilimitada, fundada por profesionales y académicos interesados en el área de simulaciones de la performance de los edificios.

### **ARTÍCULO 2:**

#### **Misión**

IBPSA Argentina promueve el desarrollo y aplicación de simulaciones de la performance en edificios con el fin de mejorar el diseño, la construcción, la operación y el mantenimiento de los edificios nuevos y existentes en toda la República Argentina, alineándose con los objetivos de IBPSA Global.

#### **Visión**

Ser líderes en el desarrollo y fomento de las tecnologías de simulación de performance en edificios a nivel local y regional. IBPSA Argentina enmarcará un foro donde investigadores, desarrolladores y profesionales y empresas puedan revisar el desarrollo de modelos de edificios, facilitar la evaluación, incentivar el uso de software, generar estandarización, y acelerar la transferencia de tecnología con el fin de:

- Que los miembros de IBPSA Argentina tengan la posibilidad de desarrollarse en lo personal y profesional impulsando la vanguardia del sector en la región.
- Que el Estado, los colegios profesionales, la industria y las instituciones académicas encuentren en IBPSA Argentina una fuente de conocimientos para determinar políticas, leyes, áreas de investigación, y desarrollo de aplicaciones para la simulación de performance en edificios.
- Conectar el capítulo local y por ende sus integrantes, con la comunidad internacional que engloba IBPSA.
- Que IBPSA Argentina actúe como una casa de testeo y desarrollo de software y servicios de simulación de performance;
- Que conecte a miembros con otros miembros e impulsar un efectivo intercambio entre universidades, centros de investigación, organismos públicos y privados nacionales e internacionales, para contribuir al desarrollo del sector;
- Que IBPSA Argentina otorgue un marco para formar alianzas estratégicas para información y comparación en investigación, y desarrollo y transferencia de tecnología.

#### **Objetivos**

- Identificar problemas en el ambiente construido que pueden ser resueltos por herramientas y técnicas de simulación mejoradas.
- Identificar las características de performance de edificios en las cuales deberían hacer foco las simulaciones.
- Identificar las necesidades de investigación y desarrollo de simulaciones de performance y transferir nuevos conocimientos a los usuarios.
- Promover la estandarización de la industria de simulación de performance en edificios.
- Informar y educar a sus miembros y al público en general sobre la vanguardia en simulaciones de performance en edificios.

#### **Funciones**

- Fomentar el debate entre los diseñadores, constructores, propietarios, operadores y desarrolladores de edificios con respecto al rol de las simulaciones de performance en la industria.
- Promover la simulación de la performance a través de programas educativos, divulgación y otros medios por el bien de esta industria.
- Construir una base de publicaciones científicas y otras como informes de simulación donde se puedan apoyar todos aquellos interesados en la materia.
- Constituir un marco de desarrollo de software de simulación de performance donde el mismo pueda crecer y mejorar.
- Preparar y dictar cursos de entrenamiento, foros técnicos, publicaciones científicas y otras, difusión de noticias, para educar a sus miembros y al público en general.
- Patrocinar la investigación y desarrollo de proyectos para mejorar las herramientas y prácticas de simulaciones de performance edilicia.
- Analizar códigos y estándares vigentes y publicar manuales de usuario, guías y descripciones de las características y bondades de los mismos.
- Asistir a las organizaciones que desarrollan códigos y estándares a difundir y explicar las buenas prácticas en simulación de la performance establecidas por IBPSA
- Administrar varios medios de comunicación electrónica para mantener informados a los miembros.
- Promover el intercambio de información con las simulaciones de performance y otras disciplinas a nivel nacional y regional.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **CAPACIDAD Y PATRIMONIO**

**ARTÍCULO 3:** El patrimonio esta formado por:

- A)- Las cuotas que abonon los asociados, sean de ingreso mensual o especiales, que pudieran resolverse en Asamblea convocada a tal efecto.
- B)- Los bienes que adquiera por cualquier título, así como de sus frutos y productos.

C)- Las donaciones, herencias, legados, subsidios, subvenciones, créditos no reembolsables, oblaciones voluntarias que se le otorguen y que acepte.

D)- Los beneficios que se obtengan de la organización de reuniones sociales, conferencias, congresos, seminarios, festivos, excursiones, servicios de consultoría o cualquier espectáculo público.

E)- Los intereses o ganancias que devenguen los fondos de la entidad.

F)-Cualquier otro ingreso lícito acorde al fin del objeto y conforme su naturaleza jurídica.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LOS ASOCIADOS**

**ARTÍCULO 4:** Se establecen las siguientes categorías de asociados: activos, honorarios, adherentes. La admisión de los asociados la resolverá la comisión directiva, en caso de ser rechazada, la misma no podrá ser presentada nuevamente hasta pasado un año.

**ARTÍCULO 5:** Serán asociados activos: las personas físicas o jurídicas que compartiendo el objeto de la entidad deseen participar de ella.

**ARTÍCULO 6:** Serán asociados adherentes: las personas que deseen participar abonando una cuota menor a la de los activos. Tiene derecho a participar de los beneficios que otorga la entidad.

**ARTÍCULO 7:** Asociados honorarios: serán aquellos que por sus méritos se hagan acreedores de tal distinción. Serán nombrados por la asamblea a propuesta de la comisión directiva o de por lo menos 80% de los asociados con derecho a voto. No tienen derecho a voto ni a formar parte de la comisión directiva.

**ARTÍCULO 8:** Asociados vitalicios: serán aquellos asociados activos que hayan cumplido 25 años de antigüedad en la categoría de asociado activo. Tendrán los mismos derechos y obligaciones que los asociados activos, salvo el de abonar las cuotas sociales.

**ARTÍCULO 9:** Los asociados activos tienen los siguientes derechos y obligaciones:

a) abonar las cuotas sociales, habiendo un sistema tarifario diferenciado según el socio sea una persona Física o Jurídica  
b) cumplir con las obligaciones impuestas por los estatutos, reglamentos y resoluciones de asamblea y comisión directiva.

c) voz y voto en las asambleas y elegir y ser elegido para integrar los órganos sociales. Esto último con las condición de una antigüedad mínima de un año en la categoría de activo y estar al día con la tesorería de la entidad. Las personas jurídicas designarán un representante que con derecho a un voto.

**ARTÍCULO 10:** Los asociados adherentes tendrán las mismas obligaciones y derechos de los activos, salvo el derecho a votar y a ocupar cargos en la comisión directiva. Abonan una cuota menor a la de los asociados activos.

**ARTÍCULO 11:** El asociado quedará privado de pertenecer a su categoría cuando por este estatuto hubiere perdido las condiciones exigidas para ser asociado o por fallecimiento, renuncia cesantía o exclusión.

**ARTÍCULO 12:** Los Asociados perderán la condición de tales, por las siguientes causas:

a) Fallecimiento;

b) Renuncia;

c) Expulsión.

**RENUNCIA.** Los Asociados podrán renunciar a su condición de tales, presentando una nota dirigida a la Comisión Directiva, en la cual exprese su decisión voluntaria de renunciar. La renuncia sólo se aceptará cuando el asociado que la solicite se encuentre al día con la Tesorería. Si así no fuera, se le intimará al efecto por medio fehaciente y de no cumplir en el término que se le fije será considerado asociado moroso y podrá ser excluido. La Comisión Directiva, tratará la renuncia en la primera reunión que efectúe, y el renunciante mantendrá todas las obligaciones hasta tanto le sea aceptada la renuncia, incluso la de su aporte social.

**EXPULSIÓN:** Consiste en la pérdida definitiva de la condición de asociado, prohibiéndole al sancionado el ingreso y permanencia en la sede Social y demás instalaciones, asimismo se le exigirá la devolución de la credencial social. Serán causales de expulsión: a) faltar al cumplimiento de las obligaciones sociales impuestas por el estatuto y/o reglamentos que dicte la entidad; b) observar inconducta notoria o indisciplina; c) adeudar más de doce cuotas sociales. En este último caso, el asociado será intimado fehacientemente para que se ponga al día con la tesorería de la entidad, si pasado el plazo previsto no lo hiciera quedará automáticamente excluido. Todas las sanciones disciplinarias deberán ser resueltas por la comisión directiva, quien notificará fehacientemente al asociado para que ejerza su derecho de defensa. El asociado tiene derecho de apelar la sanción dentro de los cinco días posteriores a la notificación de la sanción ante la primer asamblea que se celebre, sin importar renuncia al fuero judicial.

### **CAPITULO CUARTO: DE LA COMISIÓN DIRECTIVA:**

**ARTÍCULO 13:** La Asociación será dirigida y administrada por la Comisión Directiva compuesta por: presidente, secretario, tesorero y vocales titulares. Habrá además secretarios de las diferentes comisiones, vocales suplentes y una comisión revisora de cuentas. La duración de los mandatos es de 2 años de ejercicios sociales. Los miembros de comisión directiva, titulares y suplentes y los de la comisión revisora de cuentas no podrán percibir sueldo o remuneración alguna por el desempeño de los cargos. El carácter de los mismos es personal e indelegable.

**ARTÍCULO 14 :** La Comisión Directiva y las demás autoridades, serán elegidas en la Asamblea Ordinaria Anual, por simple mayoría de votos de asociados presentes. La comisión se renovará por lista completa.

Los miembros pueden ser reelectos una sola vez. Se celebrará elecciones por primera y única vez, un año transcurrido la creación de IBPSA Argentina, luego de esta primera elección se celebran elecciones cada 2 años de ejercicio.

**ARTÍCULO 15:** En caso de renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa que ocasione la vacancia transitoria o permanente de un cargo titular, entrará a desempeñarlo el primer vocal titular, haciéndose el corrimiento correspondiente. Este reemplazo será por el término de la vacancia. El mandato de los miembros a los que refiere el artículo 14 podrá ser revocado por la asamblea de asociados en cualquier momento por la asamblea.

**ARTÍCULO 16:** Para poder ser miembro de la Comisión Directiva y demás autoridades, se deberán cumplimentar

los siguientes requisitos:

- a) Ser Asociado Activo o vitalicio y tener una antigüedad mínima de un año, en forma ininterrumpida
- b) Estar en el pleno goce de sus derechos como asociado y tener plena capacidad jurídica;
- c) Estar al día con la Tesorería Social.

**ARTÍCULO 17 :** Las reuniones de la Comisión directiva se realizarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de los miembros titulares que la integran y las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros presentes.

Las reconsideraciones de asuntos ya resueltos, requerirán el voto de las dos terceras partes, en reunión de igual o mayor número de asistentes de aquella en que se resolvió el asunto a reconsiderarse.

**ARTÍCULO 18:** La Comisión Directiva se reunirá por lo menos una vez cada 60 días, la presencia a la misma puede ser física o mediante dispositivos electrónicos.

**ARTÍCULO 19:** La Comisión Directiva también se reunirá por petición del Presidente o su reemplazante, por petición de la comisión revisora de cuentas, debiendo en estos casos realizarse la reunión dentro de los cinco días de efectuada la solicitud. La citación se hará en forma personal y por escrito, a través del Secretario y con una anticipación no menor a los dos días.

**ARTÍCULO 20:** El miembro de la Comisión Directiva que, previa notificación faltara sin previo aviso justificado a tres reuniones consecutivas o a seis alternadas en un año calendario, podrá ser desplazado de su cargo. Las reuniones se coordinarán en distintos lugares, fechas y horarios, con el fin de brindar la posibilidad de participar a todos por igual.

**ARTÍCULO 21:** Todo miembro de la Comisión Directiva que por razones fundadas no pueda asistir a las reuniones o atender la misión que se le encomendara, podrá solicitar licencia parcial o temporal, la que será acordada en reunión de Comisión Directiva.

**ARTÍCULO 22:** Cuando el número de miembros de la Comisión Directiva, quede reducido a menos de la mitad más uno de la totalidad, habiendo ya sido llamados todos los suplentes a reemplazar a los titulares, deberá convocarse a Asamblea a los efectos de su integración, dentro de los treinta días, todo esto sin perjuicio de las responsabilidades que puedan recaer sobre los miembros directivos renunciados o ausentes. Los electos durarán en sus cargos por el resto del período de los que reemplazan.

#### **ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN DIRECTIVA.**

**ARTÍCULO 23:**

Son atribuciones y obligaciones de la Comisión Directiva:

- a) Ejecutar las resoluciones de las Asambleas, cumplir y hacer cumplir este Estatuto y los reglamentos, interpretando los mismos en caso de duda, con cargo a dar cuenta a la Asamblea más próxima que se celebre;
- b) Ejercer la administración de la entidad;
- c) Convocar a Asamblea conforme a las disposiciones establecidas en este estatuto;
- d) Resolver la admisión de los que soliciten ingresar como asociados y las renunciaciones que presenten los mismos;
- e) Dejar cesantes, apercibir, suspender o expulsar a los asociados;

- f) Otorgar plazos y condiciones especiales para el pago de las deudas que los asociados mantuvieran con la entidad;
- g) Nombrar empleados y todo el personal que se requiera para el cumplimiento de los fines y objetivos sociales, asignar sueldo, fijar las obligaciones, amonestaciones, suspensiones y despidos;
- h) Presentar a la Asamblea General Ordinaria, la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e informe del Síndico y el Presupuesto y la Programación para el siguiente ejercicio;
- i) Crear subcomisiones y nombrar sus presidentes e integrantes;
- j) Fijar y ajustar las cuotas sociales, pudiendo aumentarlas o disminuirlas de acuerdo a las necesidades, fijar cuotas extraordinarias o cualquier contribución transitoria, pudiendo aumentar o disminuir su importe o decidir la suspensión transitoria de aquella, en función de la obtención de los fines y objetivos sociales. Todo esto con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea que se celebre;
- k) Adoptar medidas disciplinarias previstas;
- l) Resolver los asuntos no contemplados en este Estatuto y que sean urgentes, con cargo a dar cuenta a la primera Asamblea que se celebre.

#### **DEL PRESIDENTE**

**ARTÍCULO 24:** El Presidente tiene las atribuciones y obligaciones siguientes:

- a) Ser el representante legal de la entidad;
- b) Convocar a las reuniones de la Comisión Directiva y a las Asambleas y las preside;
- c) Tener derecho a voto en las reuniones de la Comisión Directiva, al igual que los demás miembros del cuerpo y, en caso de votaciones empatadas, votará nuevamente,
- d) Firmar conjuntamente con el secretario, las actas de reuniones de Comisión directiva y de las Asambleas y todo documento de la entidad;
- e) Autorizar con el Tesorero, las cuentas de Gastos, firmando los recibos y demás documentos de la Tesorería, conforme lo resuelto por la Comisión directiva, no permitiendo que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a los prescritos por este Estatuto;
- f) Velar por la buena marcha y la correcta administración de la entidad, observando y haciendo observar este Estatuto, los Reglamentos, las resoluciones de Comisión Directiva y de las Asambleas;
- g) En caso de emergencia, tomar medidas de competencia de la comisión directiva sujetas a la aprobación de la Comisión Directiva en la reunión siguiente.

#### **DEL SECRETARIO**

**ARTÍCULO 25:** El Secretario tiene las atribuciones y obligaciones siguientes:

- a) Asistir a las reuniones de la Comisión directiva y a las Asambleas, firmando conjuntamente con el Presidente las Actas de las mismas;
- b) Firmar, conjuntamente con el presidente todo documento de la entidad;
- c) Citar a los miembros de la Comisión directiva a aquellas reuniones no previstas en el cronograma anual, en forma personal y escrita, con la debida antelación;
- d) Encargarse de todo lo concerniente a las convocatorias de las asambleas, cuidando que aquellas se realicen estatutariamente en tiempo y forma;
- e) Llevar junto con el Tesorero, el Registro de Asociados.
- f) Llevar los libros de actas de asambleas y reuniones de la comisión directiva.

## **DEL TESORERO**

ARTÍCULO 26: El Tesorero tiene las atribuciones y obligaciones siguientes:

- a) Asistir a las reuniones de la Comisión Directiva y a las Asambleas;
- b) Llevar, de acuerdo con el secretario, el Registro de Asociados, ocupándose de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales y demás acreencias;
- c) Llevar los libros de Contabilidad;
- d) Presentar a la Comisión Directiva Balances mensuales y nóminas de asociados morosos y preparar, anualmente, el Balance General, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos, que deberá aprobar la Comisión Directiva para posteriormente, ser sometidos a consideración de la Asamblea General Ordinaria;
- e) Firmar los recibos y demás documentos de la Tesorería, efectuando los pagos resueltos por la Comisión Directiva;
- f) Efectuar en el o los bancos que designe la Comisión Directiva, a nombre de la entidad y a la orden conjunta del Presidente, los depósitos de dinero y valores ingresados a la Caja Social, pudiendo retener en la misma hasta la suma que estime la Comisión Directiva, a los efectos de los pagos de urgencia;
- g) Los cheques, giros u otros documentos para la extracción de fondos, deberá firmarlos conjuntamente con el Presidente;
- h) Dar cuenta del estado patrimonial, económico y financiero de la entidad, toda vez que la Comisión Directiva o el Síndico Titular se lo soliciten.

## **DE LOS VOCALES TITULARES Y SUPLENTE**

ARTÍCULO 27: Los Vocales Titulares tienen las atribuciones y obligaciones siguientes:

- a) Asistir a las reuniones de la Comisión Directiva y a las Asambleas con voz y voto;
- b) Colaborar con el resto de la Comisión Directiva y desempeñar las tareas y comisiones que la Comisión Directiva le asigne.

Los Vocales Titulares reemplazarán a los demás integrantes de la Comisión Directiva,

ARTÍCULO 29: Corresponde a los Vocales Suplentes:

- a) Asistir a las Asambleas;
- b) Entrar a formar parte de la Comisión Directiva, reemplazando a los Vocales Titulares,
- c) Concurrir a las reuniones de la Comisión Directiva, teniendo únicamente derecho a voz, su asistencia no se computará a los efectos del quorum.

## **CAPÍTULO QUINTO: DEL REVISOR DE CUENTAS**

ARTÍCULO 30 : El órgano de control estará conformado por un revisor de cuentas titular y suplente.

ARTÍCULO 31 : El revisor de cuentas titular y suplente, tendrán por función ejercer el contralor institucional y de revisión y fiscalización de las operaciones sociales. Dura 2 años en sus funciones, y su elección se hará en forma conjunta con la renovación del órgano directivo. Los requisitos para ser revisor de cuentas son los mismos que para ser miembro de comisión Directiva.

## **ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL REVISOR DE CUENTAS**

ARTÍCULO 32: Son atribuciones y obligaciones del Revisor de Cuentas son, las siguientes:

- a) Examinar los libros y documentos de la entidad, no menos de una vez por mes;
- b) Asistir a las reuniones de la Comisión Directiva, cuando lo juzgue necesario, teniendo únicamente derecho a voz;
- c) Fiscalizar la administración, verificando frecuentemente el estado de la Caja y la existencia de títulos y valores de toda clase;
- d) Comprobar el cumplimiento de las leyes, Estatuto y Reglamentos;
- e) Dictaminar sobre la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos, presentadas por la Comisión Directiva;
- f) Convocar a Asamblea General Ordinaria, cuando omitiere hacerlo la Comisión Directiva;
- g) Solicitar la Asamblea general Extraordinaria cuando lo considere necesario, poniendo en conocimiento de la Inspección General de Personas Jurídicas los antecedentes que justifiquen su pedido, cuando se negare acceder a ello la Comisión Directiva;
- h) Vigilar, supervisar y fiscalizar las operaciones de la liquidación de la entidad.

## **CAPÍTULO SEXTO: DE LAS ASAMBLEAS**

ARTÍCULO 33 : Podrán ser, según el caso, Ordinarias y Extraordinarias.

### **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

ARTÍCULO 34: La Asamblea General Ordinaria, se efectuará, una vez por año dentro del plazo de 120 días contados a partir de la fecha del cierre del ejercicio socio anual. El ejercicio se inicia el 1° de abril y termina el 30 de marzo de cada año. En ella, se deberá:

- a) Considerar, aprobar o modificar la Memoria, Inventario, Balance, General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Revisor de Cuentas;
- b) Elegir los miembros de la Comisión Directiva y demás autoridades, que reemplacen a los que cesan en sus mandatos;
- c) Considerar, si lo hubiere, cualquier otro asunto consignado en la convocatoria;
- d) Tratar, si se hubiere petitionado, los asuntos propuestos por el 10 % de los asociados con derecho a voto;

### **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.**

ARTÍCULO 35: Las Asambleas Generales Extraordinarias, serán convocadas siempre que la Comisión Directiva lo juzgue necesario, o cuando las soliciten el Revisor de Cuentas o el 10% de los asociados con derecho a voto; el plazo para la realización de la misma no podrá superar los 40 días, caso contrario los solicitantes podrán acudir ante la Inspección General de Personas Jurídicas a sus efectos. Estos pedidos, deberán ser efectuados por escrito y dando razón de ello a la Comisión Directiva; los pedidos deben ser resueltos dentro de un plazo no mayor a los 15 días de la presentación de los mismos

ARTÍCULO 36: Todas las Asambleas serán convocadas mediante publicación en un diario de mayor circulación en la localidad y/o circulares remitidas al domicilio de los Asociados, con una anticipación no menor de 10 días a la fecha de realización. La publicación deberá establecer lugar, fecha y hora de realización de la Asamblea y el Orden del Día a

tratarse. Con la misma anticipación que la convocatoria de la Asamblea, se expondrá en el local de la sede social y en lugar visible, la documental que se vaya a tratar en aquella. Así se expondrán, para la libre inspección de los Asociados, la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Revisor de Cuentas, tanto como correspondiere.

En los casos en que se sometan a la consideración de la Asamblea, reformas al Estatuto o Reglamentos, el proyecto de las mismas se expondrá de igual manera que la documental anteriormente citada.

No podrán tratarse en las asambleas otros asuntos que los incluidos en el orden del día explicitado en la convocatoria.

ARTÍCULO 37: Se establecerá un sistema de renovación de los órganos sociales por lista completa, con designación de cargos, la que deberá ser presentada con 10 días de anticipación al comicio.

La elección se hará por votación secreta y por simple mayoría de los asociados presentes.

La Comisión directiva formulará un padrón de los Asociados en condiciones de participar en la Asamblea según lo prescrito en este Estatuto. El Padrón se exhibirá en lugar visible, en el local de la sede social, con diez días de anticipación a la asamblea. Los Asociados, podrán inspeccionar libremente este padrón y oponer reclamaciones hasta 5 días antes de la Asamblea. Los Asociados que mantuvieran deudas con la Tesorería, deberán cancelarlas, antes de la realización de la misma, para poder participar en ellas.

ARTÍCULO 38: Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de Estatuto o Reglamentos y de disolución de la entidad, sea cual fuere el número de los Asociados concurrentes media hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya, la mitad más uno de todos los Asociados con derecho a voto. Las resoluciones serán tomadas por el voto de la simple mayoría de asociados presentes.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISOLUCIÓN, REFORMA DEL ESTATUTO**

ARTÍCULO 39: La Asamblea no podrá declarar la disolución de la entidad, mientras existan 15 Asociados Activos, dispuestos a sostenerla; quienes en tal caso, se comprometerán a preservarla en el cumplimiento de los fines y objetivos sociales.

De resolverse la disolución, se nombrará a los liquidadores, pudiendo ser éstos la misma Comisión Directiva o cuatro cualesquiera Asociados Activos, que la Asamblea determine. La liquidación deberá ser fiscalizada por el Revisor de Cuentas.

El Revisor de Cuentas deberá vigilar las operaciones de liquidación de la asociación. Una vez pagadas las deudas sociales, si las hubiere, el remanente de los bienes se destinará a una entidad con personería jurídica, exenta en el impuesto a las ganancias, constituida sin fines de lucro, con objetivos posibles, afines a los de esta asociación y cuya designación quedará a cargo de la Asamblea General de la que se decida la disolución de la asociación civil, motivo del presente estatuto.

ARTÍCULO 40: El presente Estatuto o los Reglamentos, podrán ser modificados parcial o totalmente si las necesidades lo determinan, por la Asamblea General Extraordinaria de Asociados, convocada a tal efecto, y con el voto favorable de las dos terceras partes de los Asociados Activos presentes en la Asamblea.